



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Oficio No. 3039
07 de noviembre de 2024
Rad. 41-001-40-03-003-2024-00754-00

Señores

Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda, Banco Caja social S.A, Bancolombia, Banco de Bogotá, BBVA, Banco Occidente, Banco Coomeva, Banco Pichincha, Banco Av. Villas, Popular, Scotiabank Colpatría, Falabella, banco W, Itau, Corbanca, Banco GNB Sudameris, Banco ProCredit, Porvenir y Bancamia.

Comendidamente le informo que, mediante proveído de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), proferido en el proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía promovido por **ACEROS AREQUIPA S.A.S. 9013795322** contra la sociedad **ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA** sociedad, con NIT. **900020263-0**, esta dependencia dispuso;

“PRIMERO. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada sociedad **ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA** sociedad, con NIT. 900020263-0 en cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier título bancario o financiero en las siguientes cuentas bancarias”

Limítese la medida a la suma de **\$150.000.000,00 M/Cte.** De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

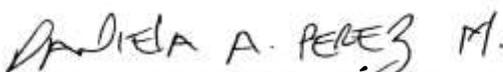
Cuenta Juzgado: 41001-2041-003

En consecuencia, se le solicita efectuar los descuentos respectivos y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales arriba enunciada, del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, para lo cual se le concede el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en la sanción prevista en el parágrafo 2 del Artículo 593 del C.G.P.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Favor contestar esta comunicación, citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,


DANIELA ALEJANDRA PÉREZ MONJE
Secretaria

PP.

